

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO entre el CENTRO REGIONAL DEL
CONVENIO DE ESTOCOLMO PARA LA CREACIÓN DE CAPACIDAD Y LA
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (SCRC ESPAÑA) y el CENTRO REGIONAL
DEL CONVENIO DE BASILEA PARA LA CAPACITACIÓN Y LA TRANSFERENCIA
DE TECNOLOGÍA PARA LA REGIÓN DE AMÉRICA DEL SUR (BCRC ARGENTINA)
sobre COOPERACIÓN**

Con el fin de promover la aplicación del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación (Convenio de Basilea) tanto en la región de América del Sur como en la de África y Europa, mediante el fortalecimiento de la cooperación y transferencia de tecnología, el Centro Regional del Convenio de Estocolmo para la Creación de Capacidad y la Transferencia de Tecnología (en adelante, SCRC España), representado por la Agencia de Residuos de Cataluña (ARC) con domicilio en Passeig de la Zona Franca, 107, 08038, Barcelona, España, y el Centro Regional del Convenio de Basilea para la Capacitación y la Transferencia de Tecnología para la región de América del Sur (en adelante, BCRC Argentina), representado por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), ubicado en la Avenida Leandro N. Alem, 1067, Piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (en adelante denominados "las Partes") han llegado a un entendimiento mutuo y firman este Memorando de Entendimiento (MOU) sobre las siguientes disposiciones:

1. Ambas Partes desean cooperar en actividades en el campo de la gestión ambientalmente racional de los productos químicos, contaminantes orgánicos persistentes y residuos/desechos peligrosos y otros desechos, su prevención y su minimización, de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Convenios de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación, y otros desechos, y el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, como así también con otras agendas y programas regionales e internacionales en la materia, realizando esfuerzos de cooperación en los siguientes ámbitos, entre otros:
 - i. Cooperar en la creación de capacidades:
 - a) Cada parte aceptará a los candidatos nominados por la otra parte anualmente, con criterios acordados por ambas partes, para realizar una breve capacitación/visita en Argentina/España, sujeta a la disponibilidad de fondos. Los temas para la creación de capacidades deben ser acordados por las dos partes de acuerdo con sus necesidades. Cada parte debe financiar a sus candidatos durante la duración de la capacitación.
 - b) Las partes facilitarán y trabajarán para la cooperación general entre el INTI que aloja al BCRC Argentina, y la Agencia de Residuos de Catalunya que aloja al SCRC España.
 - c) Los directores/sus nominados podrán ser invitados por Las Partes como oradores invitados en eventos que se acordarán y el anfitrión deberá cubrir los gastos del director visitante/nominado, sujeto a la disponibilidad de fondos.



- ii. Colaborar en capacitaciones, talleres, conferencias y otras actividades realizadas por el BCRC Argentina o el SCRC España relacionadas con la gestión y el tratamiento ambientalmente racionales de los químicos y residuos/desechos, contaminantes orgánicos persistentes, en especial considerando las temáticas del Anexo Actividades Principales de Cooperación.
 - iii. Cooperar en la movilización de recursos. Desarrollar y aplicar conjuntamente proyectos bilaterales, regionales y multinacionales en áreas relevantes para la gestión y el tratamiento de residuos/desechos, contaminantes orgánicos persistentes y productos químicos peligrosos en función de las necesidades relacionadas de los estados en las regiones atendidas por las partes.
 - iv. Cooperar en la promoción de la implementación de iniciativas de manejo ambientalmente racional de productos químicos peligrosos, residuos/desechos peligrosos y contaminantes orgánicos persistentes, en todos los niveles en los países atendidos por cada una de las Partes, con el fin de promover la gestión ambientalmente racional y el desarrollo sostenible.
 - v. Intercambio de conocimientos y transferencia de tecnología:
 - a) Intercambiar conocimientos sobre políticas y tecnologías que puedan ayudar en la gestión ambientalmente racional de los productos químicos peligrosos, residuos/desechos peligrosos y otros residuos, como así también contaminantes orgánicos persistentes mediante el intercambio de expertos que se unan a las actividades realizadas por ambas partes y brinden orientación sujeta a la disponibilidad de fondos.
 - b) Realizar conjuntamente el trabajo relacionado para la transferencia de tecnología entre las Regiones de América del Sur, África y Europa, en las actividades referidas en el Anexo, sujeto a la disponibilidad de fondos.
2. El presente Memorando constituye la expresión de la intención compartida de las Partes de esforzarse por desarrollar las bases para alcanzar sus objetivos compartidos en materia de protección del medio ambiente y desarrollo y fortalecimiento de sistemas, instituciones, organizaciones e individuos interesados en la protección del medio ambiente.
 3. Las acciones de cada Parte en virtud del presente Memorando se considerarán acciones únicas e independientes de esa Parte a todos los efectos, incluida la responsabilidad, y ninguna de las Partes podrá alegar que actúa en nombre de la otra Parte o como agente de la misma.
 4. Al ejecutar el presente Memorando, ninguna de las Partes se compromete necesariamente a asumir ninguna obligación financiera en relación con las actividades que se llevarán a cabo en virtud del presente Memorando.
 5. Las actividades que se realicen en el marco de este Memorando deberán ser acordadas por las Partes de manera escrita mediante Acuerdos o Protocolos Específicos de conformidad con las disposiciones de este Memorando. Los Acuerdos o Protocolos Específicos contendrán, entre otros, una descripción detallada de los programas y actividades que se emprenderán conjuntamente, la forma en que se llevarán a cabo, los derechos y responsabilidades de las



- instituciones cooperantes, los derechos de propiedad intelectual y los arreglos financieros.
6. La persona de contacto será designada y se comunicará a la otra Parte a su debido tiempo después de la firma del presente Memorando. Cualquier cambio relacionado con la información de la persona de contacto se actualizará de manera oportuna.
 7. El presente Memorando podrá modificarse o enmendarse mediante acuerdo escrito entre las Partes.
 8. Este Memorando entrará en vigor tras la firma de ambas Partes y permanecerá vigente por tres años (3) años, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo por escrito entre las Partes.
 9. Cualquiera de las Partes tendrá derecho a rescindir el presente Memorando mediante notificación por escrito a la otra Parte con tres meses de antelación. Si cualquiera de las Partes rescinde este Memorando, se tomarán las medidas necesarias para garantizar que la rescisión no afecte ninguna obligación, proyecto o actividad anterior que ya esté en curso.
 10. Cualquier diferencia que surja de la interpretación o implementación de este Memorando se resolverá amistosamente a través de consultas o negociaciones entre las Partes.

Hecho el día 22 de octubre de 2024, en dos copias en español.



Por ARC-SCRC España

Albert Planell i Saurí

Director de la Agencia de Residuos de
Cataluña (ARC)



Por el INTI-BCRC Argentina

Daniel Afione

Presidente del Instituto Nacional de
Tecnología Industrial (INTI)

Anexo Actividades Principales de Cooperación:

- Tráfico ilícito de químicos y desechos
- Iniciativas Ciudades Cero Residuos / Desechos
- Contaminantes orgánicos persistentes
- Ciclo de vida de los plásticos y sus desechos

